Ley Nº V-0661-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

INCORPORACIÓN AL EJIDO, RADIO Y JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL TRAPICHE: EL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, LA LOCALIDAD DE PASO DEL REY, LA LOCALIDAD DE LA ARENILLA Y LA LOCALIDAD DE PAMPA DEL TAMBOREO

ARTÍCULO 1º.-

Incorpórase al ejido, radio y jurisdicción del Municipio de El Trapiche: El Municipio de La Florida, la localidad de Paso del Rey, la localidad de La Arenilla y la localidad de Pampa del Tamboreo, cuyo ámbito territorial total quedará establecido en el polígono que a continuación se detalla:

Límite Oeste: Una línea recta que se inicia en el vértice Sur-oeste del polígono que define el nuevo ejido en el punto con coordenadas X=6340048.44, Y=3480000.00 y se dirige con rumbo 0° hacia el Norte hasta el punto de coordenadas X=6350000.50, Y=3480000.00; de allí continua una línea quebrada con dirección al Nor-este por la divisoria de aguas de las sierras de San Luis (considerado límite natural) hasta llegar al punto de coordenadas X=6359386.21, Y=3486536.46.-

Límite Norte: Una línea recta que tiene su inicio en el vértice Nor-oeste del polígono que define el nuevo ejido en el punto con coordenadas X=6359386.21, Y=3486536.46; se dirige hacia el Este con un rumbo de 90° hasta el punto de coordenadas X=6359386.21, Y=3498288.45, que es donde esta línea intersecta con el cauce del Río Cañada Honda.-

Límite Este: Una línea quebrada que se inicia en el vértice Nor-este del polígono que define el nuevo ejido en el punto con coordenadas X=6359386.21, Y=3498288.45; de allí se dirige al Sur por el cauce del Río Cañada Honda (considerado límite natural), hasta encontrar el cruce del camino que une la localidad de Saladillo con Los Membrillos y El Balde, punto con coordenadas X=6335968.55, Y=3508674.70; de allí se gira al Oeste por la traza de este camino (considerado límite natural) hasta el punto de coordenadas X=6335539.97, Y=3504000.00; de allí se gira al Sur con rumbo de 180º hasta el punto de coordenadas X=6332000.00, Y=3504000.00.-

Límite Sur: Una línea quebrada que se inicia en el vértice Sur-este del ejido con coordenadas X=6332000.00, Y=3504000.00; de allí con rumbo 270° se dirige al Oeste hasta el punto de coordenada X=6332000.00, Y=3494780.00; de allí con rumbo 0° se gira al Norte hasta el punto de coordenadas X=6333292.00, Y=3494787.00; de allí con rumbo 270° se gira al Oeste hasta el punto de coordenadas X=6333292.00, Y=3491150.00; de allí con rumbo 0° se gira al Norte hasta el punto de coordenadas X=6340048.00, Y=3491150.00; de allí con rumbo 270° se gira al Oeste hasta el punto de coordenadas X=6340048.44, Y=3480000.00.-

Las coordenadas consignadas están en metros, sistema Gauss-Kruger (Campo Inchauspe).-

- ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Municipio de El Trapiche todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley integren el patrimonio público y privado del Municipio de La Florida.-
- ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a llevar a cabo todas las tareas tendientes a concretar esta reorganización municipal, como asimismo a redistribuir los fondos que por coparticipación correspondan, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen de Coparticipación Municipal.-
- ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Intendente Comisionado de la localidad de El Trapiche a adoptar las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que

correspondan de acuerdo a la incorporación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- A los fines de la presente Ley formalícense las comunicaciones pertinentes a la Justicia Electoral Nacional, Provincial y donde más corresponda para la reorganización del nuevo circuito electoral Municipio de El Trapiche.-

ARTÍCULO 6°.- La presente Ley comenzará a regir a partir del día 10 de diciembre de 2009, previa publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de Abril de dos mil nueve.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis DR. JORGE LUIS PELLEGRINI Presidente Cámara de Senadores San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI Secretario Legislativo Cámara de Senadores San Luis



